



ELECCIONES ASEAVA 2024 PLAN ELECTORAL

1.- CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta General celebrada el día 10 de octubre de 2020 se convocaron elecciones en la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Asturiana de los Valles (ASEAVA), aprobándose un Reglamento Electoral que habría de regir todo el proceso electoral.

Las elecciones tendrán lugar en el transcurso de una Junta General Extraordinaria que se convocará necesariamente en un plazo de tres días naturales a partir de la aprobación del presente Plan Electoral, procediéndose, en su defecto, a instancias de cualquier socio y con carácter de extrema urgencia, a la convocatoria judicial, a fin de que se respete la antelación mínima prevista en los Estatutos de esta Asociación para las convocatorias, que es de diez días respecto a la fecha en que se deba celebrar la Junta General.

La Junta General Extraordinaria se celebrará el día 19 de mayo de 2024 (jornada electoral), teniendo como único punto del orden del día la “celebración de elecciones”, en el hotel **AC Hotel Oviedo Forum**, sito en Plaza De Los Ferroviarios, 1, 33003 Oviedo (Asturias) –junto a la estación de la RENFE– que cuenta con aparcamiento en su parte inferior, accesible desde la Avda. Santander, rampa hacia estación RENFE.

La Mesa Electoral se abrirá a las 11:00 horas y se cerrará a las 19:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del Reglamento Electoral, la competencia en materia de elecciones corresponde a la Junta Electoral.

El presente Plan Electoral se dicta respetando la antelación mínima de treinta días prevista en el art. 9 del Reglamento Electoral.

2.- CARGOS A CUBRIR

De acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, corresponde proveer los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Interventor, Tesorero y cuatro vocales.

3.- ELECTORES Y ELEGIBLES

En la sede de la Asociación se encuentran a disposición de todos los socios para su consulta las listas de electores y elegibles. La lista definitiva de electores quedó cerrada el día 6 de noviembre de 2020.

Según se recoge en el artículo 3º del Reglamento Electoral:

A) Serán electores todos los miembros de la Junta General que estén al día con la Asociación en cuanto al pago de cuotas.

B) Podrán ser elegidos cualesquiera de los miembros de la Junta General que, estando incluidos en alguna de las candidaturas presentadas, sean proclamados candidatos.



4.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- 1.- Las candidaturas se han presentado al inicio del proceso electoral, mediante sobre cerrado remitido a la Junta Electoral.
- 2.- Las candidaturas fueron presentadas directamente en el Registro de la Asociación, sita en Abarrio 24, Rondiella, 33424 Llanera, Principado de Asturias.
- 3.- Las candidaturas incluían la lista de candidatos con el nombre y apellidos, su DNI, domicilio y cargo al que aspiran. Asimismo, en la lista se debía incluir el nombre de dos suplentes.
- 4.- Todas las candidaturas recibidas en la Asociación quedaron debidamente custodiadas y a disposición de la Junta Electoral, entregándose copia sellada de las mismas a la persona presentadora del sobre.
- 5.- Todos los candidatos incluidos en una lista debían firmar su compromiso de aceptación de su inclusión en la candidatura.
- 6.- Las candidaturas debían estar avaladas por, al menos, el 10 % de los asociados en apoyo a dicha candidatura que estuviesen al corriente de pago de las cuotas, sin deuda alguna con la Asociación y que figurasen en el censo electoral, debiendo firmar el modelo de aval que fue facilitado y que había sido aprobado por la Junta Electoral, acompañando una fotocopia del DNI del socio avalista. El modelo de aval era original y personalizado, no admitiéndose como modelo de aval aquel que fuese una copia o fotocopia del original. El número de avalistas necesarios según el cierre del censo electoral era de 411 socios.

5.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

Una vez comprobadas las candidaturas presentadas, la Junta Electoral, asistida de Notario, llevó a cabo el acto de proclamación el día 28 de enero de 2021, dos candidaturas, denominadas "ASEAVA UNIDA", encabezada por Doña María Sila Fernández Pérez; y "ASEAVA POR Y PARA LA GANADERÍA", encabezada por Don Amable Fernández González.

Tras haber requerido la Junta Electoral a ambas candidaturas en virtud de Acuerdo alcanzado el 26 de marzo de 2024 para que indicasen si deseaban hacer uso de alguno o ambos suplentes disponibles para actualizar sus listas, estando prohibido introducir personas que no hubiesen sido previamente proclamados candidatos, las candidaturas definitivamente proclamadas por la Junta Electoral son las aprobadas por medio de Acuerdo de 2 de abril de 2024, que se contienen igualmente en los modelos de papeleta aprobados por la Junta Electoral.

Si se produjesen bajas en alguna candidatura antes de la celebración de las elecciones de forma que se hiciese imposible continuar a dicha candidatura en el proceso, se procederá como establece el artículo 13.3 del Reglamento Electoral.

6.- MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral, según se recoge en el artículo 10º del Reglamento Electoral, está compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal así como tres suplentes para cada uno de dichos cargos para sustituir a los titulares en caso de que, por causa justificada, éstos no pudieran asistir a la constitución de la Mesa. Todos ellos, titulares y suplentes, acudirán al lugar de celebración de las elecciones con media hora de antelación a la hora prevista para la constitución y apertura de la Mesa, según lo previsto en el art. 1.

Los miembros de la Mesa electoral han sido elegidos entre todos los asociados con derecho a voto, en virtud de acta de sorteo otorgada ante Notario en fecha 4 de febrero de 2021, resultando elegidos, para



el cargo de Presidente, José Antonio Temprana, para el de Secretario, María Blanca Fernández Álvarez y para el de Vocal Benjamín Menéndez Menéndez. Asimismo, para primer, segundo y tercer suplentes del cargo de Presidente, María Ascensión Álvarez Álvarez, Salvador Torre González y Elena Irene Marcos Fuentes; para primer, segundo y tercer suplentes del cargo de Secretario, Vicente Álvarez Viesca, Casa Gabilán SC y Pablo Riesco Martínez; y para primer, segundo y tercer suplentes del cargo de Vocal, resultaron elegidos Yolanda Suárez García, María del Carmen Uría Nieto y Casa Marcos SC.

7.- VOTACIONES

Las votaciones se realizarán el lugar, día e intervalo horario señalados en el artículo 1 del presente Plan Electoral.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Electoral, el sistema de votación será el siguiente:

1.- La votación se llevará a cabo personalmente, si bien se admitirá el voto delegado, según lo contemplado en los Estatutos (artículo 23.2) y en el Reglamento electoral (art. 11.1) con un máximo de tres delegaciones por socio, así como el voto por correo certificado (art. 11.3).

2.- Las delegaciones de voto se remitirán a los socios junto con este Plan Electoral y el resto de documentación electoral por correo ordinario, conteniendo un código de barras y numérico únicos para cada socio, siguiendo el modelo que ha sido confeccionado por esta Junta Electoral. No se admitirán como delegación de voto aquellos documentos que sean meras fotocopias del original, que hayan sido elaborados siguiendo un formato diferente o que no contengan el código de barras y numérico correspondientes a cada socio.

Para que las delegaciones sean válidas, deberán estar firmadas por el socio delegante y venir acompañadas de copia del Documento Nacional de Identidad del elector delegante en caso de que sea una persona física; en los demás casos, se acompañará copia del DNI del representante de la entidad electora, así como copia de la escritura notarial de la que se deduzca su representación (en caso de sociedades mercantiles) o documento que acredite que el firmante de la delegación dispone de facultades para delegar el voto (en caso de otras entidades no mercantiles).

La representación por medio de personas ajenas a la Asociación sólo será válida mediante poder notarial especial, específico e individual (emitido por un solo socio) para la elección. Cada persona, sea ajena o no, que acuda con poder notarial, podrá votar con tantos poderes individuales como desee, sin limitación alguna, siempre que sean especiales y específicos para este acto, así como individuales, emitidos cada uno de ellos por un solo socio.

3.- El voto podrá realizarse igualmente por correo certificado, a través del sobre normalizado que se remitirá por correo ordinario a los socios junto con este Plan Electoral y el resto de documentación electoral, conteniendo un código de barras y numérico únicos para cada socio, siguiendo el modelo de sobre e información que han sido confeccionados por esta Junta Electoral, acompañando copia del DNI del socio (persona física) o del representante legal (en caso de persona jurídica).

Las papeletas cursadas por este medio serán introducidas en la urna al finalizar la votación, previa comprobación de la identidad de su remitente, de su inclusión en las listas electorales y de que no ha votado por otro medio.

No se admitirán como voto válido los recibidos en sobres o papeletas no autorizados, bien sean copias o fotocopias del original o de cualquier otro.



No se podrán efectuar envíos de voto por correo que no sean individuales y personales por cada uno de los socios electores, a través de oficina postal situada en su concejo de residencia, no admitiéndose el uso de delegaciones para el voto por correo.

El voto por correo deberá ser enviado por cada socio con una antelación suficiente para que se pueda recibir en el Apartado Postal indicado en la documentación enviada al socio para realizar el voto por correo, a más tardar cuatro días antes de la jornada electoral. La llave del Apartado Postal estará en posesión de Notario, siendo éste en presencia de la Junta Electoral el que lo abra recogiendo los votos, cuando falten tres días para la jornada electoral, anotando el número de votos recibidos y quedando bajo su custodia en una urna o caja precintada. El Notario llevará la caja precintada con los votos por correo y el registro de votos recibidos el día de las elecciones, rompiendo el precinto cuando sea necesario su recuento.

4.- Sea cual sea la modalidad de voto escogida, se deberá incluir una papeleta de entre las candidaturas disponibles, según los modelos oficiales aprobados por la Junta Electoral. Cualquier voto que contenga papeletas diferentes, modificadas u otros documentos distintos de los previstos en el presente Plan Electoral, se considerará nulo.

5.- El orden de prelación entre las tres modalidades de voto será el siguiente:

a) El voto presencial tendrá prioridad sobre el voto por correo, de forma que si, cuando se vaya a computar este último, se detectase que un determinado socio ya ha votado presencialmente, sea de forma directa, por delegación o apoderado, se descartará el voto por correo dejando constancia de ello.

b) Entre el voto presencial directo, el voto por delegación y el voto por medio de apoderado notarialmente, no existirá prelación alguna, computándose únicamente el primero que se haya efectuado mediante presencia física ante la Mesa Electoral, que dejará constancia en caso de que se produzca el intento de votar más de una vez por un mismo socio.

6.- El escrutinio de los votos comenzará una vez concluida la votación, ya sea por haber votado todos los socios o por haberse alcanzado la hora de fin prevista en el art. 1. Se realizará conforme establece el art. 12 del Reglamento Electoral.

7.- Una vez concluido el recuento y demás formalidades previstas en el antedicho artículo, se proclamará la candidatura electa como establece el art. 13 del Reglamento Electoral.

8.- MODIFICACIONES POSTERIORES DEL PLAN ELECTORAL

Además de las facultades normales de modificación del Plan Electoral que corresponden a la Junta Electoral, si por cualquier motivo no pudieran celebrarse las votaciones en la fecha señalada en el artículo 1, la Junta Electoral queda facultada para modificar el Plan Electoral en el sentido de actualizar la fecha y horas dispuestas para las votaciones, así como el lugar de celebración de las mismas, comunicando dicha modificación a los socios por cualquier medio, y entendiéndose subsistente la convocatoria para Junta General Extraordinaria en su caso ya realizada, ya sea por el órgano de representación o de forma judicial.

En Llanera a tres de abril de dos mil veinticuatro.